

Bogotá, D.C.,

No. del Radicado	1-2022-023056
Fecha de Radicado	17 de agosto de 2022
Nº de Radicación CTCP	2022-0411
Tema	Reservas con destinación específica

CONSULTA (TEXTUAL)

“(...)

¿Puedo usar una prima en colocación de acciones en una reserva con destinación específica? y al realizar el uso de dicha reserva, como sería la contabilización de su uso? (sic)

“(...)”

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Acerca de la prima en colocación de acciones, estos valores forman parte del patrimonio como un superávit más no como capital social, el cual se genera por el mayor valor sobre el nominal, por el cual se vende una acción o aporte societario.

Las reservas con destinación específica, son apropiaciones que se realizan por decisión de la asamblea general o el máximo órgano de dirección de la sociedad con base en las utilidades o excedentes obtenidos, con un propósito específico y para un periodo determinado, lo cual es definido por dicho órgano societario.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

En razón a que el Código de Comercio mantiene silencio en relación con el uso de la prima en colocación (hoy emisión) de acciones, este Organismo entiende que no es distribuible, ni usable para fines distintos al mantenimiento del patrimonio o distribuirse entre **todos** los accionistas conforme a su participación, por lo cual para mayor comprensión remitimos a diferentes oficios emitidos al respecto por la Superintendencia de Sociedades como el No. 220-047475 del 19 de abril de 2021.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,


JESUS MARIA PEÑA BERMUDEZ
Consejero - CTCP

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona

Consejero Ponente: Jesús María Peña Bermúdez

Revisó y aprobó: Jesús María Peña Bermúdez / Jimmy Jay Bolaño T. / Carlos Augusto Molano / Jairo Enrique Cervera

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20